



Número 1572 / 17

ORDEN

Unidad Administrativa: Dirección
General de Patrimonio Cultural.
Subdirección General del Libro

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA "FUNDACIÓN CENTRO DE POESÍA JOSÉ HIERRO".

La vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid dispone la asignación nominativa de una subvención a favor de la FUNDACIÓN CENTRO DE POESÍA JOSÉ HIERRO, por importe de 80.000 euros, con cargo a la partida 48131 del programa 332B.

La Comunidad de Madrid constituyó, junto con el Ayuntamiento de Getafe y miembros de la familia del poeta José Hierro, una fundación cultural con la denominación de "Centro de Poesía José Hierro" con sede en Getafe.

El acuerdo de constitución preveía que los gastos de funcionamiento y de realización de actividades de la Fundación, junto con los recursos que pudiera obtener la entidad como consecuencia de sus actividades, podrían ser sufragados mediante aportaciones anuales de las Administraciones Públicas cofundadoras.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 69.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7.1 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder a la **FUNDACIÓN CENTRO DE POESÍA JOSÉ HIERRO** una subvención nominativa por importe de **OCHENTA MIL EUROS (80.000 €)** con destino a los gastos corrientes de funcionamiento y de realización de las actividades culturales y artísticas propias de la entidad. El período subvencionable es el año 2017.

El gasto se imputará a la partida 48131, del programa 332B, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Las obligaciones formales son las siguientes:

1. El beneficiario no podrá estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberá suscribir la oportuna declaración responsable previamente a la concesión de la ayuda.
2. Asimismo, deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto para adquirir la condición de beneficiario



...a autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/asy mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221101856849332562134



d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Se autoriza la subcontratación de hasta el 100 por cien de la actividad subvencionada. Cuando la cuantía subcontratada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato se celebrará por escrito y la celebración del mismo está igualmente autorizada por parte de este órgano concedente. En todo caso, no se considera subcontratación la mera contratación por el beneficiario de las actuaciones necesarias para llevar a cabo el objeto subvencionado.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 18.000 euros, IVA excluido, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega de los bienes, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o salvo que el gasto se hubiera comprometido o realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

QUINTO.- El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza el 23 de marzo de 2018. La documentación a aportar es la siguiente:

1. Memoria de la actividad desarrollada por la Fundación en 2017.
2. Declaración responsable en la que se haga constar que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
3. Cuenta justificativa de la subvención con el siguiente contenido:
 - a) Importe total al que han ascendido los gastos del Centro de Poesía José Hierro.
 - b) Las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando su importe y procedencia. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de las actuaciones.
 - c) Facturas, nóminas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la aportación económica efectuada por la Comunidad de Madrid.
Los gastos irán relacionados y sumados en hoja aparte.
Los justificantes deberán corresponder a gastos realizados en el ejercicio 2017.
No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos.
El IVA será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o





Sin perjuicio de lo anterior, las conductas del beneficiario tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 14 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, tendrán la consideración de infracciones administrativas y producirán los efectos contenidos en los artículos 59 a 69 de la Ley General de Subvenciones y 15 y 16 de la Ley autonómica respectivamente. Las sanciones que se pudieran imponer serán independientes de la exigencia de la obligación de reintegro.

OCTAVO.- La verificación material de la subvención se realizará según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

NOVENO.- La instrucción del expediente administrativo corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

DÉCIMO.- Al tratarse de una subvención, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su normativa de desarrollo.

UNDÉCIMO.- El órgano concedente de la ayuda dará publicidad a la presente subvención a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/isy mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221101856849332562134

Fecha

26 MAYO 2017

El Consejero de Presidencia, Justicia y
Portavoz del Gobierno
(P.D. Orden 1768/2015, de 10 de agosto)
La Directora General de Patrimonio Cultural

Firmado digitalmente por MARIA PALOMA SOBRINI SAGASETA DE ILURDUA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.05.26 09:47:34 CEST
Huella dig.: 9c6f99b17fc2f18952842bb55ac0b110d8a6f7c8

Fdo.: Paloma Sobrini Sagaseta de Ilúrdoz

DESTINATARIOS:

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico
Sr. Interventor Delegado
Fundación Centro de Poesía José Hierro